

**CIRCULAR ESPECIAL N° 8508**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023.

Señor Gerente:

**SSN – LIBROS Y REGISTROS PARA LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que por Resolución General Conjunta N° 1 SSN IGJ (B.O.: 17/11/2023) se establece la exclusiva competencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación para determinar las formalidades de los registros y libros propios de la actividad, como así también los soportes y metodologías en los cuales deben ser llevados estos registros especiales.

Asimismo, se establece la exclusiva competencia de la Inspección General de Justicia (IGJ) en las facultades atinentes a las formalidades de los registros y los libros obligatorios previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación y en la Ley General de Sociedades N° 19.550, como así también para regular sus rúbricas y soportes.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada